



REGLAMENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

El RAI consta de 78 artículos que el estudiante deberá testimoniar su conocimiento y comprensión de cada uno de ellos con su firma.

El Instituto Terciario Alta Capacitación (ITAC. Res. 2789/01 y 2421/02. Reg. A-017. CUE 620081100) pertenece a la Fundación Académica San Ignacio (Reconocimiento oficial jurisdiccional Nº 2649).

Los integrantes de esta comunidad educativa se comprometen con los principios de la honestidad, el respeto a la dignidad de las personas, la responsabilidad, la confianza, la solidaridad y la cultura del trabajo y del estudio.

El presente reglamento establece normas generales que regulan la actividad académica y administrativa, así como los derechos de los estudiantes y las obligaciones que conllevan, entendiendo que los derechos y las obligaciones conviven y subsisten de manera armónica, sin que puedan existir los unos sin las otras.

La construcción de un entorno compartido justo, claro y eficiente para el desarrollo de todos los integrantes del Instituto es la base de este documento.

<u>Nota:</u> El Instituto se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el presente Reglamento sin previo aviso ni autorización del estudiantado.

CONDICIONES DE INGRESO AL INSTITUTO

Artículo 1: El ingreso se concibe como el punto de partida para concretar el proceso continuo de capacitación y formación del estudiante hasta culminar con la obtención del respectivo título profesional.

Artículo 2: La admisión puede realizarse en dos modalidades: por ingreso y por equivalencias.

Artículo 3: Al ingresar al INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN el estudiante deberá presentar en formato digital enviando la documentación al siguiente correo electrónico: documentacioningresantes2025@gmail.com y en formato papel a la siguiente dirección: Sarmiento 1808 – General Roca Rio Negro , CP 8332

- a) Fotocopia legalizada del documento de identidad (anverso y reverso).
- b) Fotocopia legalizada del Analítico de estudios secundarios completos
- c) Partida de nacimiento actualizada.





- d) Una foto tipo carnet, 4 x 4 color
- e) Ficha médica firmada por médico matriculado (entidad pública o privada).
- f) Haber completado los requerimientos establecidos en el formulario enviado.
- g) Matrícula de ingreso abonada.
- g) Documentación correspondiente, en caso de trámite de admisión por pase o equivalencia.
- h) El presente Reglamento Administrativo Institucional, firmado por el estudiante y en caso de ser menor a 18 años por el tutor.

Artículo 4: Los egresados del Nivel Medio que adeuden materias pueden inscribirse y cursar el 1º cuatrimestre sin el título correspondiente hasta el 31 de julio del año en curso. Luego de esa fecha, el alumno pierde por completo su regularidad y el cursado de las asignaturas que haya realizad, si no presenta (en tiempo y forma) la constancia de estudios secundarios completos.

Artículo 5: El ingresante quedará automáticamente inscripto en todas las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre. A partir del 2º cuatrimestre, y durante toda la carrera la inscripción al siguiente cuatrimestre o al año que debe cursar, el estudiante debe re inscribirse para su cursada, pero condicionada por la aprobación del cursado del cuatrimestre anterior. La inscripción en las asignaturas es responsabilidad del estudiante, queda sujeta a control y verificación de la Secretaría.

Artículo 6: Aquellos estudiantes que suspendan o posterguen sus estudios deben reinscribirse en el Departamento de Alumnos (Aprendiendo), adecuándose a las normas vigentes y a los planes de la carrera elegida en el momento que retomen sus estudios.

Artículo 7: La apertura de primer año de cualquiera de las carreras en cualquiera de las sedes está sujeta al número de inscriptos. Sólo se llevará a cabo si el número de inscriptos llega /supera los 20 ingresantes por sede. Cuando este número no se cubra, el ingresante inscripto será invitado a cursar alguna de las demás carreras del Instituto o se le realizará la devolución de la matrícula abonada para inscripción.

ADMISIÓN POR EQUIVALENCIAS

Artículo 8: La admisión por **equivalencias** es el procedimiento de incorporación de estudiantes provenientes de Institutos oficiales de igual nivel o universidades que hubieran aprobado con examen final asignaturas de planes de estudios iguales o diferentes a los del Instituto. La presentación del trámite es por Secretaría Académica, previo pago del arancel correspondiente a su matriculación, en los lapsos diciembre-marzo y junio-julio.

Para realizar el trámite de equivalencias se debe ser estudiante regular del INSTITUTO(matriculado). Las equivalencias serán evaluadas por el equipo académico y se





otorgarán por disposición del equipo directivo, debiendo abonar el valor correspondiente, según el número de materias otorgadas por equivalencia. Cada tramitación será individual y no sentará precedente.

Artículo 9: El estudiante solicitante deberá presentar los programas completos de asignaturas aprobadas foliados y sellados, además de original del rendimiento académico. Como criterios generales para observar en la concesión de equivalencias regirán:

- a) La compatibilidad de contenidos entre los programas oficiales del nivel.
- b) Que las equivalencias por otorgar formen parte de una carrera terciaria o universitaria completa.
- c) Cuando asignaturas por reconocer se hayan aprobado dentro de un plazo que no exceda los 7 (siete) años en el caso de las asignaturas de formación general y los 5 (cinco) años en el caso de las asignaturas de formación específica; en el momento de iniciado el trámite. La equivalencia podrá otorgarse en forma parcial; en ese caso deberá aprobarse un examen complementario que se ajustará a los requisitos de correlatividad que se establezcan.

La naturaleza y contenido de los temarios de examen serán apropiados a las necesidades académicas teniendo en cuenta la actual situación del estudiante y los objetivos que el INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN haya diseñado para tal efecto.

El aspirante será informado sobre la conformación de las evaluaciones y comisiones examinadoras.

Artículo 10: Los estudiantes que aprueben asignaturas por equivalencias, para inscribirse en una asignatura posterior deberán cumplir los requisitos de correlatividad establecidos para dicha asignatura y para todas las asignaturas previas correlativas de la misma.

CONDICIONES DE CURSADO

Artículo 10: El sistema de cursado se define como presencial intensivo, disponiendo el estudiante de una o dos jornadas extendidas mensuales de clases presenciales con sus docentes y clases virtuales en la plataforma de estudios durante todo el cuatrimestre o año. En esta plataforma tendrá acceso a la totalidad de los materiales de estudio obligatorios y optativos, actividades virtuales y trabajos prácticos evaluativos y consultas diarias y directas con los docentes, siendo el único medio el sistema de comunicación de la plataforma Moodle.

Opción de trayectoria.- El presente reglamento reconoce para la categoría de estudiante regular dos tipos de exámenes finales: exámenes libres y exámenes regulares. Quien se desempeña como estudiante regular podrá optar por rendir con exámenes finales libres hasta un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la totalidad de las unidades curriculares del plan de estudios. Las unidades curriculares seleccionadas para este fin no podrán formar parte del campo de la Práctica Profesional o de las Prácticas Profesionalizantes.





Artículo 11: Son **estudiantes regulares** del Instituto aquellos que estén matriculados en sujeción a las disposiciones reglamentarias y conserven su derecho de asistir a clases o a dar examen.

Artículo 12: Es obligatorio asistir al 75 % de las clases presenciales y virtuales dictadas (siendo obligatorio la habilitación de la cámara para considerar asistencia válida). Por debajo de este porcentaje en el transcurso de un cuatrimestre, *el estudiante pierde la regularidad en la asignatura*. La asistencia la registrará cada docente, y será por materia y por clase dictada. Si el estudiante ingresara 15 o más minutos tarde una vez comenzada la clase, el docente o secretaria podrá asignarle media falta.

En casos excepcionales, debidamente justificados, el director/a, a solicitud del estudiante interesado, podrá ampliar el margen de inasistencia hasta un 15 %.

Si no se cubriera el porcentaje de asistencia requerida, el estudiante podrá solicitar la REINCORPORACIÓN a Secretaría.

Artículo 13: Es obligatorio realizar y aprobar el 80% de los trabajos prácticos virtuales o presenciales de cada asignatura para mantener la regularidad de las mismas y aprobar el cursado. Si el estudiante no lograra este porcentaje de aprobación tendrá derecho a recuperar las actividades desaprobadas en la primera semana de julio y diciembre respectivamente. Esta recuperación implica el pago de un arancel extra que se le informará desde Administración

Artículo 14: Es obligatorio asistir a todas las actividades académicas que organice el Instituto fuera de los horarios de cursado establecidos y que el equipo directivo considere de valor formativo para los estudiantes de todas las carreras. En caso de inasistencia, el estudiante deberá presentar certificado o nota con justificación y aprobar una instancia de recuperación a definir por el equipo directivo, para mantener la regularidad de la asignatura afín a la temática abordada en la actividad organizada.

Artículo 15: Los estudiantes que hayan finalizado el cursado de una asignatura, quedarán en condiciones de inscribirse para rendir examen final de la respectiva asignatura, siempre que satisfagan todos los requisitos exigibles sobre aprobación de cursado, régimen de correlatividades, documentación (legajo completo) y no tengan categoría de morosos. Indefectiblemente, el alumno que desee rendir examen final, deberá inscribirse en la asignatura, por lo menos tres días hábiles (lunes a viernes) antes de dicho examen.

Artículo 16: Es obligatoria la asistencia a toda instancia prevista de exámenes recuperatorios y exámenes finales. No asistir a un examen recuperatorio implica la pérdida del cursado de la asignatura correspondiente y la inasistencia al examen final implica tener Ausente en el llamado.





REGIMEN DE RECURSADOS

Artículo 17: La solicitud del régimen de recursado de una asignatura debe ser solicitado por el estudiante.

Plazo: El plazo máximo para solicitarlo es de 15 días antes del inicio de clases.

Requisitos: El estudiante deberá estar al día en concepto de cuotas y documentación requerida para su legajo.

- Consideración: En todos los casos será evaluado por el equipo directivo la apertura o no del recursado.
- Prioridad: La tendrá el ingresante o estudiante cursante del correspondiente cuatrimestre de la materia solicitada
- Cupos: Estarán dados por la cantidad de cursantes del correspondiente cuatrimestre. Si exceden la capacidad, todos los recursantes deberán pagar en forma adicional un nuevo curso.
- Importe: Una vez establecido el monto a abonar por cada estudiante, se incorporará a la cuota todo el cuatrimestre, y la misma quedará fija, independientemente de que el estudiante complete o no el cursado. Estas condiciones se notificarán por escrito al estudiante.
- No Abiertas: En el caso que la materia no esté abierta para el cursado en ese cuatrimestre, el estudiante podrá solicitar por Nota la apertura de la cátedra. El INSTITUTO se reserva el total derecho de abrir o no el Recursado. En el caso afirmativo (apertura del recursado), el/los solicitantes deberán abonar un importe adicional (a determinar por el Equipo Directivo), que estará estrechamente ligado a la cantidad de hs. Cátedra, cantidad de estudiantes interesados y al docente que la dictaría.

EXÁMENES FINALES

Artículo 18: Al finalizar cada cuatrimestre los profesores elevarán en un plazo no mayor a 72 h, a Secretaría Académica la nómina de estudiantes que aprobaron el cursado o regularidad de cada asignatura, con el fin de formalizar su registro.

Artículo 19: Es requisito para poder rendir examen final de una asignatura que al finalizar cada cuatrimestre los profesores elevarán en un plazo no mayor a 72 h, a que el estudiante haya aprobado el cursado de la misma.

Artículo 20: Serán examinados únicamente aquellos estudiantes que figuren sin observaciones en listado de examen emitido por la Secretaría Académica.

Para poder presentarse a las mesas examinadoras deberán tener sus cuotas al día (aun cuando todavía no reviste la categoría de morosos).

Artículo 21: La aprobación de las asignaturas únicamente podrá operarse:

a) Por examen final, b) Por equivalencia, c) Excepcionalmente por examen libre





Artículo 22: Los exámenes finales pueden ser presenciales escritos u orales y virtuales.

Artículo 23: Los exámenes finales serán calificados mediante el sistema de notas desde 0 (cero) hasta 10 (diez). La calificación mínima de aprobación es de 6 (seis) puntos, la cual equivale a un mínimo de 60 % del examen correcto.

La calificación 5 (cinco) hasta 5,99 (cinco con 99) corresponde desaprobado y no implica derecho alguno a otra instancia evaluadora.

Los estudiantes reprobados por tercera vez en un examen final deberán volver a cursar la asignatura correspondiente. La validez del cursado de una asignatura caduca a los 24 meses y un turno ordinario.

Artículo 24: El calendario académico establecerá las fechas de exámenes final, las cuales se desarrollará en tres llamados ordinarios: Febrero/Marzo, Julio/Agosto, Noviembre/Diciembre.

Los estudiantes del último año podrán solicitar dos mesas extraordinarias complementarias y los que hayan finalizado el cursado de toda la carrera, podrán solicitar mesas de examen extraordinarias todos los meses.

Artículo 25: Con anterioridad al día del examen se conocerán las listas de los estudiantes habilitados para rendir cada asignatura, pudiendo los mismos hacer reclamos del caso ante Secretaría Académica hasta el día hábil anterior al del examen.

Artículo 26: El estudiante es responsable de su inscripción para cursar o para rendir examen final. Si cursa o rinde examen final sin estar en condiciones reglamentarias, serán nulos todos los requisitos cumplidos y exámenes rendidos, haciéndose pasible además de las sanciones que correspondan.

Artículo 27: Para rendir examen final, el estudiante deberá inscribirse por plataforma académica oficial en la fecha estipulada para tal fin.

Artículo 28: Los estudiantes que no se presenten a exámenes finales y se hubieran inscriptos deberán avisar a Secretaría con 48 hs de anticipación, caso contrario deberán abonar derecho de examen (multa por inasistencia injustificada) en el próximo llamado.

Artículo 29: El estudiante podrá rendir examen final de más de una asignatura y hasta tres, en un mismo día, en diferentes horarios.

Artículo 30: Las mesas examinadoras serán organizadas por el Secretaría Académica. Estarán constituidas por dos o más miembros, presidiéndola el docente de la asignatura. En ausencia del profesor de la asignatura, podrá presidir la mesa otro docente del plantel a criterio del Equipo Directivo.

La decisión del tribunal examinador es inapelable y definitiva.





Artículo 31: Podrán integrar las mesas examinadoras los profesores de cualquier categoría.

Artículo 32: El representante legal, dirección general y directores de instituto, podrán asistir a cualquier mesa examinadora e integrarla.

Artículo 33: Cada comisión examinadora iniciará su labor a la hora prefijada, pasando lista a los estudiantes inscriptos para rendir examen. Se admitirá una tolerancia de 15 minutos, transcurridos los cuales se dejará constancia de los ausentes.

Artículo 34: Los estudiantes deberán presentarse ante la comisión examinadora munidos del Documento de Identidad y cualquier otra documentación que oportunamente exija el INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN.

Artículo 35: Cada comisión examinadora procurará terminar su cometido dentro del día que se haya constituido y de la banda horaria establecida.

Cuando por el número de inscriptos previera que no podrá terminar su tarea en el lapso indicado, deberá anunciar el cronograma del mismo, debiendo concluir su cometido en un lapso no mayor de tres días hábiles.

Artículo 36: Todos los miembros de la mesa examinadora están facultados para examinar al estudiante, quedando reservado al presidente de mesa la facultad de dar por terminado el examen.

Artículo 37: los estudiantes reprobados por tercera vez en un examen final deberán volver a cursar la asignatura correspondiente. La validez del cursado de una asignatura caduca a los dos años de finalizado el mismo.

Artículo 38: Si el examen es oral, al finalizar el mismo, la mesa examinadora deliberará en privado para que cada miembro se expida. La nota final será determinada y asentada por el presidente en el acta de examen.

Artículo 39: Si el examen es escrito, la mesa examinadora podrá expedirse dentro de los 3 días hábiles siguientes al mismo. Será prioritaria la corrección de exámenes de aquellos alumnos que tengan que rendir asignaturas correlativas en días inmediatos posteriores.

Artículo 40: Si el examen es virtual, la mesa examinadora podrá expedirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha límite de entrega del mismo.

Artículo 41: El estudiante podrá solicitar ver su examen corregido en presencia de la responsable de secretaría académica, pero no podrá fotocopiarlo, ni fotografiarlo ni retirarlo del instituto. Los exámenes finales quedarán archivados en el Instituto o en la plataforma de estudios por un periodo de 5 (cinco) años.





Artículo 42: Los exámenes finales se realizarán sobre la base de programas oficiales completos.

TRÁMITES INTERNOS

Artículo 43: Toda **solicitud de constancias** se debe efectuar en la Secretaría Académica o en el área institucional que se indique mediante correo electrónico enviando todos los datos del estudiante y con al menos 72 h hábiles anteriores.

Existen al efecto los siguientes formularios: Solicitud de constancia del alumno regular, , Solicitud de constancia de examen final rendido, Solicitud de certificado final de estudios (Certificado Analítico), Solicitud de certificado de estudios parciales (Rendimiento Académico), Solicitud de título único en trámite, Solicitud de Programas. En las constancias simples (alumno regular, exámenes rendidos, etc) se estima un plazo para confección de 48hs. En las restantes (Rendimiento Académico, título en trámite, etc) se prevé un plazo de una semana.

Artículo 44: Todo cambio de domicilio, dirección de correo electrónico y/o teléfono debe ser informado a Secretaría Académica. En caso de no hacerlo, el INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN considerará vigentes los datos anteriores a los efectos de cualquier comunicación y declina toda responsabilidad, inclusive en la elaboración del CERTIFICADO ANALÌTICO, al finalizar la carrera, por los perjuicios que esto pudiera ocasionar al estudiante.

Artículo 45: Toda gestión del estudiante ante las autoridades del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN deberá hacerse por correo electrónico (alumnossanignacio.central gmail.com)

APERTURA E INSCRIPCIONES EN CURSOS O ASIGNATURAS.

Artículo 46: El INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN se compromete a dictar en cada cuatrimestre del año calendario las asignaturas que, de acuerdo a los planes de estudio, corresponden a esos cuatrimestres y sólo ellas.

Este compromiso no implica obligaciones de turnos (mañana, tarde o noche) por parte del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN. Se tratará de dictar las materias de cada cuatrimestre en los mismos turnos en que hayan ingresado los estudiantes que deban cursarlas y que hayan seguido su carrera regularmente (sin atrasos) de acuerdo con el plan de estudios.

Por razones de fuerza mayor el INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN podrá unificar turnos y modificar horarios.

Artículo 47: Al finalizar cada cuatrimestre, el INSTITUTO TERCIARIO ALTA





CAPACITACIÓN estudiará las necesidades para el siguiente, sobre la información obtenida de los cursos desarrollados. Sobre esta base establecerá los nuevos horarios en los que fijarán los cursos y vacantes respectivos.

Artículo 48: Los estudiantes que deseen cambiar la carrera en la que están inscriptos, o deseen cursar otra carrera adicional, lo deben solicitar por nota a la Secretaría Académica.

Artículo 49: El INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN se reserva el derecho de dar de baja en cualquier momento de las dos primeras semanas del cuatrimestre a los estudiantes que no asistieran a dos clases presenciales mensuales consecutivas, sin dar aviso de los motivos a la Secretaría Académica.

En su lugar podrán ser inscriptos aspirantes que no hubieren podido ingresar por falta de vacantes.

Los estudiantes dados de baja por este motivo no tienen derecho a reclamo alguno.

ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 50: Los estudiantes deberán asumir un trato respetuoso y adecuado para con las autoridades del INSTITUTO, los docentes, empleados y resto del estudiantado, tanto en instancia presencial como en las aulas virtuales de la plataforma educativa y en grupos de whasapp con finalidad académica.

Artículo 51: Todo trámite de cualquier naturaleza se debe realizar individualmente y por escrito, con firma, aclaración y documento.

Artículo 52: Ninguno de los estudiantes puede emitir juicios públicamente sobre el desempeño de los docentes. INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN arbitrará los criterios y normas para evaluar el desempeño de los mismos.

Artículo 53: La vestimenta de los estudiantes, docentes y personal estará sujeta a las normas usuales de higiene, decoro y estética personales.

Artículo 54: Queda prohibido a los estudiantes el uso de prendas inadecuadas a las actividades sociales de la educación, tales pantalones cortos y de baño, ojotas. Asimismo, son prohibidos atuendos que inspiren violencia.

Artículo 55: Queda prohibido a los estudiantes fumar, comer o beber durante las clases teóricas o prácticas, exámenes finales, así como en las dependencias destinadas a las actividades académicas y administrativas del INSTITUTO.

Artículo 56: Queda prohibido a los estudiantes interrumpir o suspender las clases y actividades académicas o realizar consultas a los docentes de temas vinculados con la gestión administrativa.





Artículo 57: Todo estudiante que sea sorprendido copiándose o facilitando copias en un examen será sancionado conforme a lo que determine el Equipo Directivo, previa información de la cátedra al correspondiente departamento. Un acto de esa naturaleza podrá llegar a ser causa de expulsión del INSTITUTO.

Artículo 58: Todo integrante del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN al que se le compruebe estar intoxicado por estupefacientes, alcohol, etc. será inmediatamente separado de sus funciones en espera de las actuaciones legales y administrativas que correspondan.

Artículo 59: No se podrá realizar ninguna actividad política ni religiosa dentro de las instalaciones del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN.

Artículo 60: Se debe cuidar y hacer buen uso de las instalaciones. Todo estudiante que dañe las instalaciones o equipamiento será directamente responsable de su reparación y reposición.

Asimismo, podrá ser sancionado, según corresponda.

Artículo 61: Todo estudiante al que se le compruebe que ha hurtado algún elemento del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN, de otro estudiante o del personal será expulsado del INSTITUTO con el correspondiente trámite judicial.

Artículo 62: El profesor ante una falta de conducta del estudiante, informará al Equipo Directivo siendo la medida adoptada por dicho equipo la expulsión del alumno de la Institución.

Artículo 63: El Equipo Directivo, ante cualquier falta grave, puede expulsar en forma inmediata al estudiante que la haya cometido.

Artículo 64: Se considera falta grave:

- Insultar o agredir manifiesta o veladamente a autoridades o empleados del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN.
- Insultar, agredir o hacer comentarios a través de cualquier medio poniendo en duda la legitimidad de la Institución.
- Insultar , agredir o hacer comentarios sobre otros estudiantes, dentro de las instalaciones o medios de comunicación utilizados con fines académicos.
- -Copiarse o permitir la copia en exámenes u otros trabajos.
- Usar y promover el uso de cualquier tipo de drogas.
- Dañar intencionalmente el patrimonio del INSTITUTO, estudiantes o personal del mismo.
- Promover agitación estudiantil, gremial o política, en forma personal o por medio del Whasapp, considerando que todo grupo formado al margen del número de integrantes,





a efectos del desarrollo académico sea utilizado.

- La utilización de cualquier medio, para crear un clima desfavorable, dentro del desarrollo académico, por el cual se involucren a estudiantes de otros cursos, no correspondientes al año de cursada.
- Falsear información.

ARANCELES

Artículo 65: Los aranceles están formados por una matrícula a pagar en el momento de la inscripción a la carrera y 11 (once) cuotas mensuales correspondientes al primer año, cuyo valor diferirá de acuerdo a los planes de pago vigentes. En el segundo y tercer año los aranceles están formados por 12 cuotas mensuales y la correspondiente a su Re matriculación en el mes de febrero.

El INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN se reserva el derecho de establecer cambios en el valor de la matrícula y aranceles que afectará a los pagos por efectuar, pero no a los ya abonados. Estos cambios podrán efectuarse de acuerdo con los que generen las condiciones económicas del país, realizando los ajustes de acuerdo al IPC.

MATRICULA ANUAL: Se deberá tener la MATRICULA ANUAL abonada para solicitar cualquier tipo de trámite académico o administrativo tales como rendir finales, solicitar documentación (constancias de alumno regular, certificado analítico, etc.) De no estar abonada, no se lo considera alumno activo con lo cual estará bloqueado para todo tipo de actividad académica. La misma NO se reintegra en caso de que el alumno decida no comenzar el año lectivo.

Para abonar la matrícula debe cumplir con la presentación de la documentación requerida para la re-matriculación y poseer el libre de deuda del ciclo lectivo anterior.

INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA

Un alumno estará inhabilitado administrativamente si no ha pagado una o más cuotas (pasado el vencimiento de pago, el cual es el día 25 o hábil anterior), por lo cual queda inhabilitado administrativamente. El mismo deberá regularizar su situación para evitar sanciones académicas y acumulación de recargos.

Deudor: Se lo considerará deudor cuando deba una cuota.

Deudor moroso: Se lo considerará deudor moroso cuando deba más de una cuota y será pasible de solicitársele el pago de su deuda mediante gestión de cobro judicial.

El seguro se inactiva con la cuota vencida.

El seguro cubrirá fuera de los predios institucionales propios, siempre y cuando la cuota del mes este cancelada, sin importar que este o no vencida, es decir que lo que refiere a prácticas profesionales, deben tener cancelada la cuota del mes y no registrar inconvenientes administrativos de ninguna índole





INSCRIPCIÓN A CURSADAS DE LAS MATERIAS DEL SEMESTRE O ANUALES

Inscripción a Materias

Los alumnos deben inscribirse a materias 2 veces al año para las materias cuatrimestrales y una vez al año para las materias anuales. Esta inscripción tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 66: Las cuotas serán abonadas en la institución recaudadora que el INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN designe. Vencidos los términos que se hayan estipulado, el estudiante es considerado moroso, perdiendo su condición de regular y no le estará permitido concurrir a clase ni ingresar a la plataforma de estudios desde ese momento perdiendo todo derecho de trámite administrativo en el centro hasta que elimine su situación de morosidad.

Actualmente, se considera Moroso a aquel estudiante que adeuda 2 meses, es decir que entra en situación de Moroso el 1º día hábil del 3º mes.

Artículo 67: El estudiante que hubiere perdido su regularidad debido a mora arancelaria podrá solicitar su reincorporación. En caso de lograrla, deberá abonar la deuda a valores actualizados.

Artículo 68: Todo estudiante que prevea inconvenientes en el pago de la cuota deberá informar por escrito en el Departamento Administrativo (Pagos) antes del vencimiento explicando las causas. Las autoridades del INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN obrarán en consecuencia y se reservan el derecho de verificar las causas. La falsedad de ellas se considera falta grave y el estudiante puede llegar a ser expulsado de la institución.

Artículo 69: El INSTITUTO TERCIARIO ALTA CAPACITACIÓN programa los cursos y compromete al personal docente sobre la base de la inscripción de los estudiantes en las distintas materias. En consecuencia, el estudiante en el momento de inscribirse adquiere compromiso de abonar durante el cuatrimestre completo la totalidad de la cuota correspondiente. Solo en el caso de interrumpir el cursado, el estudiante dejará de abonar los aranceles a partir del mes siguiente al de la interrupción. Para ello deberá informar por nota al área de pagos antes del día 10 del mes siguiente. Sin este requisito, su obligación arancelaria continua sin cambio y la falta de pago lo coloca en situación de moroso.

Artículo 70: No se justificará el pedido de devolución de los pagos ya efectuados de estudiantes que hayan formalizado su inscripción. Como única excepción, se le reintegrará al postulante el pago de la matrícula correspondiente si el curso en el cual se inscribió no





se hubiese abierto.

Artículo 71: Para aquellos estudiantes que soliciten equivalencias por asignaturas aprobadas en otro instituto o universidad, dicho trámite tiene un valor a estimar en el momento de la solicitud.

Artículo 72: Las cuotas mensuales no incluyen bajo ningún motivo salidas a excursiones, campamentos, eventos, conferencias, transportes, material para estudiar, fotocopias, uniformes, torneos, víveres, mesas especiales de exámenes, etc.

Artículo 73: Se establecen las siguientes fechas de pagos y recargos por pago fuera de término de las cuotas mensuales:

FECHA DE PAGO	VALOR
Desde el 1º al día 10º o hábil posterior	Valor de la cuota actual vigente
Desde el 13º al día 20º o hábil posterior.	20% de Recargo de la cuota vigente.
Desde el 21º al último día hábil del mes.	30 % de recargo de la cuota vigente

Artículo 74: Se proporciona la posibilidad de REFINANCIAR LA DEUDA a un estudiante para que sea abonada junto con las cuotas mensuales, la habilitación administrativa se restablecerá una vez cumplida la refinanciación, por lo tanto, no podrá rendir finales, ni realizar trámites académicos y/o administrativos.

Artículo 75: La inscripción a exámenes finales tiene carácter de declaración jurada y es un trámite que se realiza en forma personal y por Plataforma Académica

Artículo 76: Para rendir exámenes finales el estudiante debe tener las cuotas abonadas en su totalidad inclusive la del mes en que rinde. En caso que el estudiante haya finalizado de cursar la totalidad de la carrera y deba rendir exámenes finales, deberá estar matriculado ese año y deberá cumplir con los requisitos académicos que detallen las normas académicas.





TIPO DE EXAMEN	VALOR	Observaciones
RECUPERATORIOS	Se fija al inicio de cada	•
TRABAJOS PRÁCTICOS	ciclo lectivo.	semana de julio y diciembre de cada
		año.
EXÁMENES FINALES PRIMER Y SEGUNDO AÑO	Se estipula 30 días antes del inicio de cada turno de	Cada vez que rinda por materia.
PRIMER Y SEGUNDO ANO	examen.	En caso de desaprobar
		deberá abonar nuevamente
		el examen.
EXÁMENES FINALES	Se estipula 30 días antes del	El examen final de 3° año de
TERCER AÑO	inicio de cada turno de	la Práctica
	examen.	profesionalizante, es integrador.
		En caso de aprobar el
		examen escrito después de
		la corrección del trabajo,
		rinde la instancia oral.
		En el caso de no aprobar la
		instancia oral se pautará una nueva fecha siendo ésta
		arancelada.

Artículo 77:

Finalidades formativas de las Unidades Curriculares referidas a las PRÀCTICAS PROFESIONALIZANTES.

"Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que como parte de la propuesta curricular tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando.

Son organizadas y coordinadas por la institución educativa. Se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo. "las prácticas profesionalizantes propician una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación y favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológico,





científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional." Las prácticas profesionalizantes se orientan a generar posibilidades para realizar experiencias formativas en distintos contextos y entornos de aprendizaje complementarios entre sí. En este sentido las prácticas pueden desarrollarse:

- En un ámbito exterior a la institución educativa.
- En un ámbito interior de la institución educativa.
- En ambos contextos al mismo tiempo.
- . Cualquiera sea la tipología que adopten las prácticas profesionalizantes. Las mismas deben respetar las siguientes condiciones para su implementación:
- Estar planificadas desde la institución educativa. monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin y una autoridad educativa. con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.
- Estar integradas al proceso global de formación.
- Desarrollar procesos de trabajo. propios de la profesión y vinculados a fases. procesos o subprocesos productivos del área ocupacional profesional.
- Favorecer la identificación de las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional. cuando corresponde.
- Hacer posible la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución educativa su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.
- Disponer la puesta en juego de valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- Propiciar la ejercitación gradual de niveles de autonomía y criterios de responsabilidad profesional.
- Viabilizar desempeños relacionados con las habilidades profesionales. estas experiencias de aprendizaje, están destinadas a construir competencias y habilidades fundamentales para el desarrollo de los estudiantes de las tecnicaturas, ya que les permitirán adquirir las capacidades necesarias para desenvolverse de manera eficiente y responsable en su futura profesión.

Sobre las prácticas profesionalizantes en un ámbito exterior a la institución educativa

- Las prácticas profesionalizantes son obligatorias en los trayectos que se determina en el diseño de cada carrera según el Ministerio de Educación de Río Negro.
- Un estudiante, para iniciar la práctica profesionalizante en una Institución de salud deberá acreditar mediante un examen los conocimientos necesarios para desempeñarse en las mismas, en cada año de cursado.
- Este examen es arancelado.
- El estudiante que desaprobare podrá rendir las veces que desee previo abono del arancel correspondiente hasta lograr la acreditación con 7 o más de 7.
- El número de prácticas de cada estudiante estará condicionada por la





fecha en que apruebe la acreditación mencionada para el que ingreso a la Institución de salud.

Condiciones para la regularidad

- ✓ Las prácticas son 100 % presenciales y obligatorias.
- ✓ La estudiante que esté cursando la carrera y esté en estado de embarazo, deberá presentar un certificado médico que autorice su presencia en la práctica.
 - La presentación de la mencionada documentación es para el cuidado de la madre y el niño, para conocer sus derechos, deberá acceder a la reglamentación pertinente subida en plataforma.
- ✓ Otra condición de regularidad es acreditar el 100 % de trabajos prácticos y exámenes parciales.

Sobre las prácticas profesionalizantes en un ámbito exterior a la institución educativa: familia, barrio y localidad.

❖ Para llevar adelante las prácticas profesionalizantes los estudiantes deberán contar con la habilidad para realizar entrevistas, encuestas digitales y la elaboración de informes, por lo que, se demandará a las materias del Campo de la formación general tomar en consideración esta necesidad.

Es en el campo comunitario que se desarrollarán estas prácticas:

- 1. Todos los estudiantes de todos los cursos deberán realizar entrevistas, aplicar una encuesta digital entre familiares y amigos de al menos 15 personas acerca de los temas de salud que sean señalados por los profesores del área.
- 2. Cada estudiante deberá realizar un informe académico sobre esta práctica que considerará la presentación de la tarea, vestimenta, sistematización de datos y elaboración del informe.
- 3. Por grupos, elegirán un barrio para aplicar una encuesta digital de al menos 15 personas acerca de los temas de salud que sean señalados por los profesores. Estos grupos podrán ser intercursos
- 4. Cada grupo deberá realizar un informe académico sobre esta práctica que considerará la presentación de la tarea, vestimenta, sistematización de datos y elaboración del informe.





- 5. En cada localidad, se realizará una jornada de concientización llevada adelante por grupos intercursos, siendo una práctica autogestionada.
- 6. Cada grupo deberá realizar un informe académico sobre esta práctica que considerará la presentación de la tarea, vestimenta, sistematización de datos, aprendizajes realizados y elaboración del informe.

SOBRE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES en un ámbito exterior a la institución educativa: Institución de Salud:

Habilitación del estudiante para la realización de esta modalidad de práctica profesionalizante:

- 1- El estudiante deberá acreditar las competencias requeridas para su desempeño en los ámbitos de las Instituciones de Salud, las cuales serán determinadas por los docentes de dichas prácticas.
- 2- El estudiante firmará un acuerdo de actitud ética en concordancia con las instituciones de salud en las que realizaría las prácticas.
- 3- Al finalizar cada jornada de práctica deberá presentar el informe correspondiente.
- 4- Para aprobar las Prácticas Profesionalizantes, deberá rendir el examen final cuando el estudiante haya aprobado todas las materias del plan de estudios.

Artículo 78

VIGENCIA Reglamento Administrativo

Reglamento: La institución podrá modificar el Reglamento administrativo cada vez que requiera modificación o lo crea necesario.

Publicación: la institución se compromete a publicar cada modificación de los reglamentos en su Plataforma Académica

Será responsabilidad del alumno interiorizarse y conocer las mismas.

El presente REGLAMENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL debe ser presentado por el estudiante, con su firma, aclaratoria, número de DNI, mediante la Plataforma Académica, al momento de su rematriculación, esto habilitará al mismo a cursar regularmente la práctica